



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de Noviembre del 2019

- ORDENANZA N° 2696/19-

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1006/16, iniciado a requerimiento de los Sres. Torres Vergara, Ángel Gabriel, D.U. N° 93.001.476, y López, Adelina Graciela, D.U. N° 27.548.638; Y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2, resulta solicitud de los Sres. Torres Vergara, Ángel Gabriel, D.U. N° 93.001.476, y López, Adelina Graciela, D.U. N° 27.548.638, en virtud de la cual, peticionan regularización de su situación sobre un inmueble;

Que los señores manifiestan su necesidad de regularización, con el objeto de gestionar el servicio de gas;

Que a fs. 20, consta informe actualizado de inspección, en virtud del cual se constata una vivienda construida por los solicitantes;

Que toda vez que los peticionantes participaron de una negociación sin autorización de la Municipalidad de Andacollo, corresponde la aplicación de las sanciones pertinentes, sin perjuicio de la regularización peticionada;

Que corresponde asimismo resolver sanción para los Sres. Monge Silvio Damián, D.U. N° 35.865.204 y Monge Lorenzo Jesús, D.U. N° 38.813.320, quienes también habrían participado de un negocio jurídico no autorizado;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de dicho inmueble.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a **TORRES VERGARA ÁNGEL GABRIEL, D.U. N° 93.001.476 y **LÓPEZ ADELINA GRACIELA, D.U. N° 27.548.638**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-**

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Manzana O, lote 13a, Zona III, Residencial Mixta Baja Densidad, con una superficie de doscientos ochenta y seis con veinticuatro metros cuadrado (286,24 m.2), sujeto a mensura, que como ANEXO, forma parte de la presente y tiene como destino una vivienda familiar, en los términos y condiciones de la Ordenanza 1314/08.-


ARTICULO 3°: APLÍQUESE, a los Sres. **Torres Vergara, Ángel Gabriel, D.U. N° 93.001.476, y **López, Adelina Graciela**, a partir de la promulgación de la presente norma, el artículo 60°, inciso A.- de la Ordenanza Municipal N° 2562/19.-**

ARTICULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1054.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

